

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de febrero de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00019-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: los Expedientes Administrativos **ED-85318**, **ED-85361**, **ED-85476**, la CARTA N° 003-2025-MPHZ/CM/REG, el OFICIO N° 0291-2025-DP/OD-ANC, de fecha 19 de febrero de 2025, el OFICIO N° 005-2025-CONREDE ANCASH/DP, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, es menester precisar que el artículo 1° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, puntualiza que: "Los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el artículo 87° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, indica que: "Los miembros del concejo municipal, pueden promover denuncia disciplinaria contra cualquiera de sus miembros, mediante escrito documentado. Admitida la denuncia a trámite por el pleno, se conferirá traslado del mismo al denunciado por el término de cinco (5) días hábiles, al término del cual con su absolución o sin ella, se remitirá lo actuado a la comisión permanente de ética y disciplina, que para tal efecto designará el concejo, que estará compuesto por tres (3) regidores siendo presidida por uno de ellos de acuerdo al Artículo 67° del presente reglamento, para su evaluación, la que dará cuenta de su dictamen en la sesión ordinaria siguiente. El pleno adoptará su decisión en esta sesión o en una extraordinaria subsiguiente, luego de escuchar al denunciante y denunciado. Contra el acuerdo que apruebe o rechaza la sanción disciplinaria, procede el recurso de reconsideración ante el mismo concejo, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a



ED-85318-1

la notificación del acuerdo en el caso de la sanción de suspensión, además, procede el correspondiente recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, en la forma establecida por la ley.”;

Que, mediante CARTA N° 0003-2025-MPHZ/CM/REG, los regidores: Zarela Rosio Trinidad Poma, Yurin Octavio Valdivia Huamán, Pedro Luis de La Cruz Ropa, Jesús Dante Armas Vega, Daisy Violeta Rojas Narcizo, Denis Joffre Tinoco Romero, y David Richerd Menacho Vargas; solicitaron que se incorpore a la agenda de la Sesión Ordinaria N° 04, del día miércoles 19 de febrero lo siguiente: “Conducta indebida mostrada por el Sr. Alcalde en el rompecalle huaracino el día domingo 16 de febrero, por contravenir el código de ética del funcionario público (27815) y la ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos (Ley N° 30314)”, se da cuenta que dicho documento tiene como anexos lo siguiente: PRONUNCIAMIENTO N°01-2025-CONREDE-ANCASH emitido por el COLGEO PROFESIONAL DE ANCASH, asimismo el PRONUNCIAMIENTO de la FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL PERÚ emitido por el comité ejecutivo del Centro Federado de Periodistas de Huaraz;

Que, de otra parte, como solicitud de la Primera Regidora, se da cuenta que mediante OFICIO N° 0291-2025-DP/OD-ANC, de fecha 19 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo se dirige al Concejo Municipal y recomienda, entre otros: **ELABORAR Y APROBAR** mediante Ordenanza Municipal, medida contra el acoso sexual en espacios públicos, conforme a la Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. **CONVOCAR** a Sesión Extraordinaria con carácter de urgente, a través del Concejo Municipal como la máxima autoridad edil de la provincia de Huaraz y en el marco de competencias y facultades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz (...) para abordar y/o evaluar las medidas correctivas y/o pertinentes respecto al presunto hecho de acoso sexual en espacio público, incurrido por el Alcalde de la provincia de Huaraz, señor David Rosales Tinoco, durante la festividad del carnaval denominada “Rompe Calle”, realizada el día domingo 16 de febrero del año en curso en inmediaciones de la avenida Luzuriaga de la ciudad de Huaraz, en agravio de una ciudadana que en su condición de reportera, cubría dicho evento. (...);

Que, de otra parte y como solicitud de algunos miembros de concejo (registrado en acta), se da cuenta que mediante OFICIO N° 005-2025-CONREDE ANCASH/DP, de fecha 19 de febrero de 2025, el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Ancash (CONREDE ANCASH), en representación de los colegios profesionales de la región (exceptuando en esta ocasión al Colegio de Abogados de Ancash), de modo que, remite el Pronunciamiento N° 01-2025-CONREDE ANCASH, así, expresan una posición institucional ante los hechos ocurridos durante las actividades del Carnaval Huaracino 2025, protagonizados por el Sr. David Rosales Tinoco, Alcalde Provincial de Huaraz. De modo que, solicitan que el Concejo Municipal de Huaraz evalúe las medidas pertinentes de acuerdo con el Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815) para garantizar que la autoridad pública actúe con respeto y dignidad, conforme a los principios que rigen la función pública;

Que, luego de haber dado cuenta de todos los documentos a pedido del Pleno del Concejo Municipal, interviene la Regidora Zarela Trinidad e indica, que frente a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, y como presidenta de la comisión de asuntos legales informa que el año pasado ingresó el Proyecto de Ordenanza para que sea aprobado el tema de Prevención y sanciones y como había observaciones se retornó a la parte ejecutiva para que puedan levantar esas observaciones, de otra parte manifiesta que les han pedido pronunciamiento, pero el espacio para los pronunciamientos son estos; indica que al haber visto que se estaba contraviniendo el código de ética del funcionario público y también la ley N° 30314 que es la Ley que tiene que ver con la sanción y prevención a los casos de acoso público, es por ello que los regidores firmantes, al tener en cuenta de que se tiene un Comité



de ética dentro de nuestro concejo Municipal y el artículo 87° faculta a este comité a avocarse al conocimiento de estos hechos, entonces, nosotros proponemos de que ya teniendo esto, se adjuntan estos documentos, y pueda este comité tomar acciones y ejercer el procedimiento que corresponda, respetando el derecho de defensa y el debido proceso, para que, previo informe, este Concejo Municipal pueda tomar las decisiones que convenga;

Que, se tiene el respectivo pronunciamiento e intervenciones de los regidores, asimismo interviene el Señor Alcalde e indica, ya tengo conocimiento de todos los documentos y me someto a la comisión de ética, asimismo precisa que el video mostrado en redes ha sido vilmente editado y pide que la comisión de ética pueda verificar ello, y él presentará las pruebas correspondientes para su defensa;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 09 votos a favor, por **MAYORÍA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, que todos los actuados de los Expedientes Administrativos ED-85318, ED-85361, ED-85476, sean remitidos a la Comisión Permanente de Ética y Disciplina de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la finalidad de que sean evaluados y emitan el dictamen y/o pronunciamiento correspondiente, conforme al debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Comisión Permanente de Ética y Disciplina de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

